



PRO CONSUMIDOR  
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR  
(PRO CONSUMIDOR)**

**Acta No. 02-2018 del Comité de Compras que cancela el Procedimiento de Licitación Pública Nacional PROCONSUMIDOR-CCC-LPN-2018-0001 para la Compra de Vehículos de Motor (03 unidades).**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario No. 358-5, creó el Instituto Nacional de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), siendo la Dirección Ejecutiva su máxima autoridad administrativa, a la que le concierne organizar el proceso de contratación correspondiente, acorde con los alineamientos de la Ley No.340-2016 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones.

**CONSIDERANDO:** Que en los actuales momentos, Pro Consumidor se encuentra en un proceso de expansión para tener mayor alcance en todo el territorio nacional, necesitando cada vez más trasladarse hacia el interior del país.

**CONSIDERANDO:** Que este Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Condiciones Específicas, procedimiento de selección y designación de los peritos técnicos, para dar inicio a la Licitación Pública Nacional PROCONSUMIDOR-CCC-LPN-2018-0001 para la adquisición de tres (03) vehículos de motor que serían destinados para el uso de las operaciones realizadas por la Institución. *reg*

**CONSIDERANDO:** Que como consecuencia del procedimiento de Licitación Pública Nacional No.PROCONSUMIDOR-CCC-LPN-2018-0001, se generaron inquietudes por parte de los interesados respecto a que las especificaciones técnicas de los vehículos de motor solicitados en el proceso, pudieran ser restrictivas de la participación. *yls*

**CONSIDERANDO:** Que al tenor los intereses institucionales y para garantizar la precisión y claridad en todas las etapas del proceso, estas inquietudes fueron respondidas, por lo que, velando por la ejecución del procedimiento de la mejor forma, en fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), se realizó ante notario público y oferentes, la recepción de las ofertas técnicas (Sobres A) y ofertas económicas (Sobres B), así como a la apertura de los Sobres A, procediéndose a custodiar los Sobres B, que serían abiertos en fecha posterior. *jos*



Av. Charles Summer No. 33, Los Prados, Santo Domingo, D. N., República Dominicana  
Para denuncias: 809-567-8555 . Desde el interior sin cargos: 1-809-200-8555  
www.proconsumidor.gob.do.

Página 1 de 4

<b>Santo Domingo</b> 809-472-2731	<b>Santiago</b> 809-581-1713	<b>San Francisco de Macorís</b> 809-588-2063	<b>San Pedro de Macorís</b> 809-529-3411	<b>Barahona</b> 809-524-5463
<b>San Juan de la Maguana</b> 809-557-9899	<b>Hato Mayor</b> 809-553-3284			



PRO CONSUMIDOR  
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

## “AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”

**CONSIDERANDO:** Que Pro Consumidor, en su condición de ente de la administración pública, tiene el interés de propiciar la mayor participación posible en todos los procedimientos de selección llevados a cabo, por lo que no puede dar oportunidad a que hayan dudas públicas ni se afecte la imagen de la institución, puesto que ha actuado siempre alineado a la ética y la transparencia institucional.

**CONSIDERANDO:** Que en adición a lo anterior, esta institución ha ponderado que para cumplir con el propósito de sus atribuciones, requiere adquirir una mayor cantidad de unidades de vehículos de motor, adicionales a los que fueron solicitados en la referida licitación.

**CONSIDERANDO:** Que en consonancia con las funciones que establece la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, la entidad contratante puede tomar las decisiones que considere pertinentes y que vayan en pos de que los procedimientos se desarrollen de la mejor manera posible.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No.340-06, establece: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, numerales 6 y 9 de la referida Ley No. 340-06, modificada por la Ley No.449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establecen los principios de responsabilidad, buena fe y moralidad, así como el principio de razonabilidad, los cuales se copian a continuación:

*“Art 3.- Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:*

**6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.** Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;

Av. Charles Summer No. 33, Los Prados, Santo Domingo, D. N., República Dominicana  
Para denuncias: 809-567-8555 · Desde el interior sin cargos: 1-809-200-8555  
www.proconsumidor.gob.do.

Santo Domingo | Santiago | San Francisco de Macorís | San Pedro de Macorís | Barahona  
809-472-2731 | 809-581-1713 | 809-588-2063 | 809-529-3411 | 809-524-5463

San Juan de la Maguana | Hato Mayor  
809-557-9899 | 809-553-3284





PRO CONSUMIDOR  
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

## “AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”

**9) Principio de razonabilidad.** *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.”*

**CONSIDERANDO:** Que lo que se persigue en todo proceso de compras y conforme a los principios antes indicados, es la satisfacción del interés público, mediante procesos transparentes, favorables al interés general y razonable.

### VISTOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, promulgada por el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario No. 358-05, de fecha nueve (9) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).

**VISTA:** Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; su posterior modificación Ley No. 449-06 del seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012). REG

**VISTO:** El Procedimiento sobre Licitación Pública Nacional, del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, relativo a la Ley No. 340-06. JH.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Especificas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional PROCONSUMIDOR-CCC-LPN-2018-0001.

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente. KT

**Visto todo lo anterior,** y en pleno ejercicio de las facultades que la Ley No.358-05 nos confiere, la Dirección Ejecutiva de PRO CONSUMIDOR, KS



Av. Charles Summer No. 33, Los Prados, Santo Domingo, D. N., República Dominicana  
Para denuncias: 809-567-8555 · Desde el interior sin cargos: 1-809-200-8555  
www.proconsumidor.gob.do.

Página 3 de 4

Santo Domingo | Santiago | San Francisco de Macorís | San Pedro de Macorís | Barahona  
809-472-2731 | 809-581-1713 | 809-588-2063 | 809-529-3411 | 809-524-5463

San Juan de la Maguana | Hato Mayor  
809-557-9899 | 809-553-3284



**PRO CONSUMIDOR**  
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

**“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CANCELA** en todas sus partes el *Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. PROCONSUMIDOR-CCC-LPN-2018-0001*, para la compra de vehículos de motor (03 unidades).

**SEGUNDO: ORDENA** la remisión formal de presente resolución a los oferentes participantes, la Dirección General de Contrataciones Públicas y demás involucrados en el citado proceso, para su conocimiento y fines de lugar.

**TERCERO: ORDENA** la devolución intacta e inmediata de los sobres B, contentivos de las ofertas económicas a los tres (03) oferentes que los depositaron y que hasta el momento están bajo custodia del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor).

**CUARTO: ORDENA** la realización de un nuevo Procedimiento de Selección para la Compra de Vehículos de Motor para uso institucional.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



**Helen Ángeles Báez**  
En rep. de la **Dra. Anina Del Castillo**  
Directora Ejecutiva

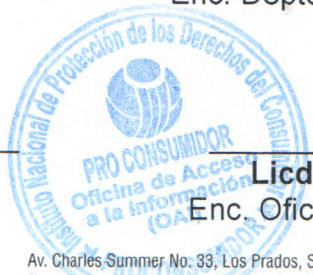


**Licda. Leidy De La Cruz**  
Enc. Int. Depto. Jurídico.

**Licda. Josefina Camilo**  
Enc. Depto. Planificación y Desarrollo



**Licda. Katy Tavares**  
Enc. Depto. Financiero



**Licda. Lucia Céspedes García**  
Enc. Oficina Acceso a la Información